



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Mag. Humberto Tamariz Cuentas
Agosto 2022

MÓDULO 3

1
2
3
SERVIR, Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento

Decreto Legislativo N° 276, N° 728, N° 1057

Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



1. SERVIR, Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento



Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil

- Vigencia
05 de Julio de 2013



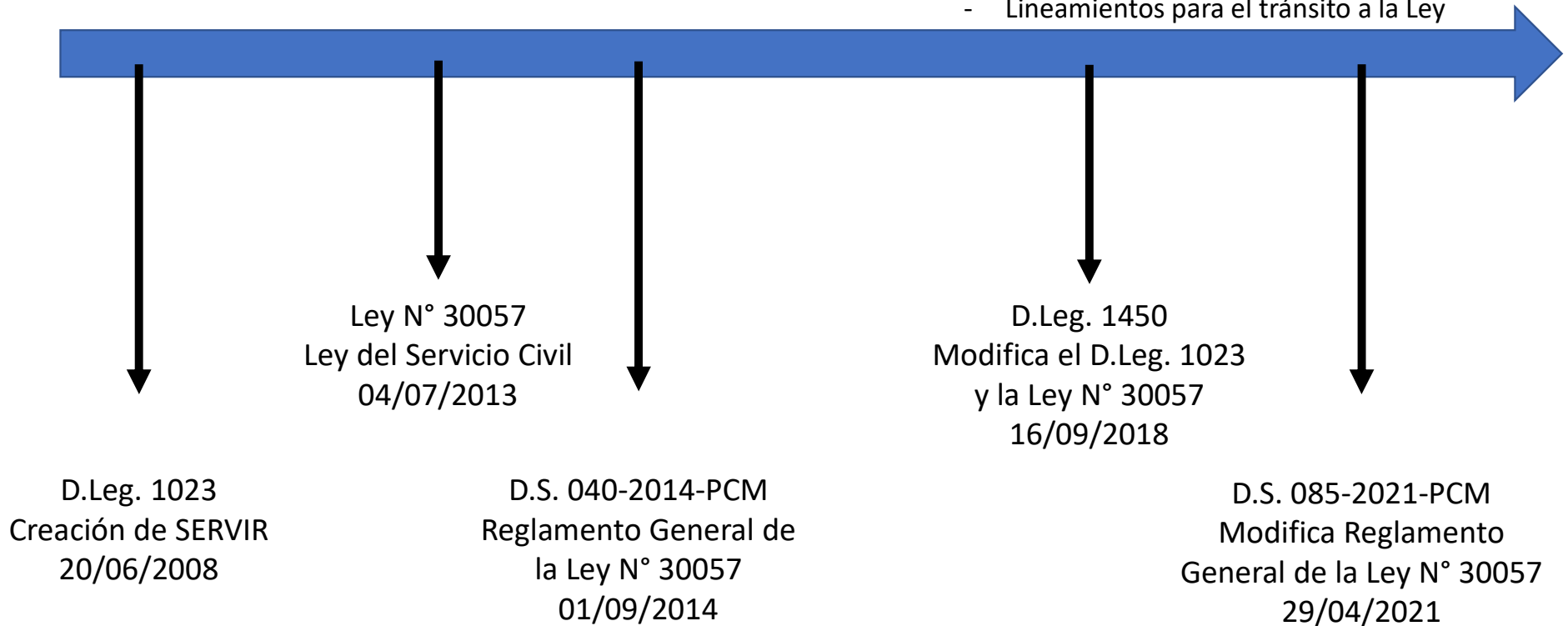
Reglamento General D.S. N° 040-2014-PCM

- Vigencia
14 de Junio de 2014
14 de setiembre de 2014
(en materia disciplinaria)

Reforma del servicio civil - Línea de tiempo

Modificaciones:

- Organización del Sistema
- Conformación del CD SERVIR/ Funciones y atribuciones
- Funciones de SERVIR
- Lineamientos para el tránsito a la Ley



Comparativo normativo

Grupo	Diferencias encontradas
1	D.Leg. 1450 vs. D.Leg. 1023 - Organización del Sistema - Conformación del Consejo Directivo
2	D.Leg. 1450 vs. D.Leg. 1023 - Funciones y atribuciones del CD
3	D.Leg. 1450 vs. D.Leg. 1023 - Funciones de la autoridad

Grupo	Diferencias encontradas
4	D.Leg. 1450 vs. Ley 30057 - Sistema administrativo de gestión de recursos humanos - Implementación progresiva de la Ley
5	D.Leg. 1450 vs. Ley 30057 - Características de la contratación de directivos público - Proceso de transición de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil

Ley N° 30057

Ley del Servicio Civil

- Publicada el 04.07.13, es una de las reformas más esperadas de los últimos 20 años (sueldos congelados y las carreras estancadas).

La reforma del servicio civil es clave para lograr un mejor servicio público:

- Introduce la Meritocracia: eleva la calidad de los servicios que el Estado brinda a los ciudadanos.
- Mejora de los ingresos de los servidores públicos: incentiva su crecimiento personal y profesional en la administración pública.

Estructura de la Ley 30057

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Objeto de la Ley

Establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, además de aquellas encargadas de su gestión.

Estructura de la Ley 30057

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Objeto de la Ley

Artículo II.- Finalidad de la Ley

Que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando servicios de calidad, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Estructura de la Ley 30057

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Objeto de la Ley

Artículo II.- Finalidad de la Ley

Artículo III.- Principios de la Ley del Servicio Civil



Estructura de la Ley 30057

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Objeto de la Ley

Artículo II.- Finalidad de la Ley

Artículo III.- Principios de la Ley del Servicio Civil

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Entidades públicas del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Constitucionalmente autónomos, y proyectos y programas del Estado.

Estructura de la Ley 30057

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Objeto de la Ley

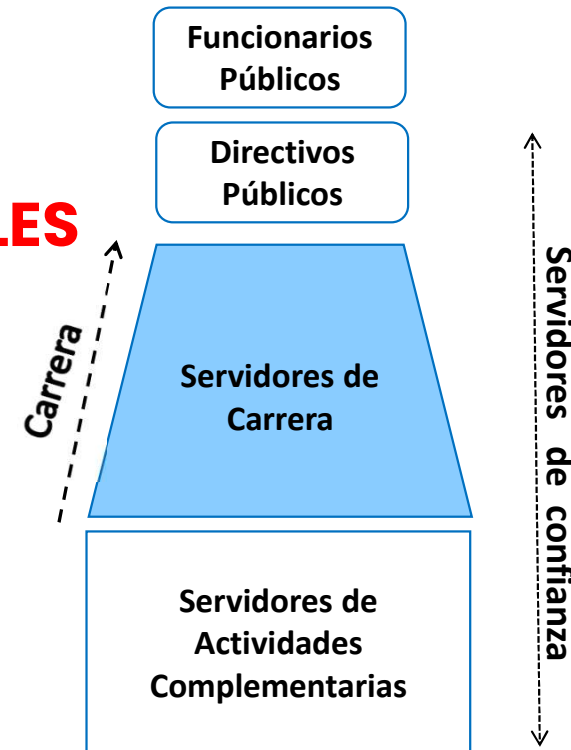
Artículo II.- Finalidad de la Ley

Artículo III.- Principios de la Ley del Servicio Civil

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Clasificación de los servidores civiles



Estructura de la Ley 30057

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Objeto de la Ley

Artículo II.- Finalidad de la Ley

Artículo III.- Principios de la Ley del Servicio Civil

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Clasificación de los servidores civiles

Artículo 3.- Definiciones

a) Funcionario público / b) Directivo público / c) Servidor civil de carrera / d) Servidor de actividades complementarias / e) Servidor de confianza / f) Puesto / g) Familia de puestos / h) Banda remunerativa / i) Distribución de la valorización

Estructura de la Ley 30057

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Artículo 4.- Sistema administrativo de gestión de recursos humanos

Establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil a través de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por entidades en la gestión de recursos humanos.



Estructura de la Ley 30057

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Artículo 4.- Sistema administrativo de gestión de recursos humanos

Artículo 5.- Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir)



Formula la política nacional, ejerce rectoría del sistema y resuelve controversias garantizando su autonomía, profesionalismo e imparcialidad.

Estructura de la Ley 30057

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Artículo 4.- Sistema administrativo de gestión de recursos humanos

Artículo 5.- Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir)

Artículo 6.- Oficina de Recursos Humanos

Constituye el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. Funciones:

- a. Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad.
- b. Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- c. Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- d. Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- e. Gestionar los perfiles de puestos.
- f. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional del Personal y Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.
- g. Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.

Estructura de la Ley 30057

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Artículo 4.- Sistema administrativo de gestión de recursos humanos

Artículo 5.- Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir)

Artículo 6.- Oficina de Recursos Humanos

Artículo 7.- El Tribunal del Servicio Civil

Órgano integrante de SERVIR. Es un órgano con independencia técnica, que tiene por función la resolución de las controversias individuales que se susciten al interior del Sistema, constituyendo última instancia administrativa.



Estructura de la Ley 30057

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Artículo 4.- Sistema administrativo de gestión de recursos humanos

Artículo 5.- Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir)

Artículo 6.- Oficina de Recursos Humanos

Artículo 7.- El Tribunal del Servicio Civil

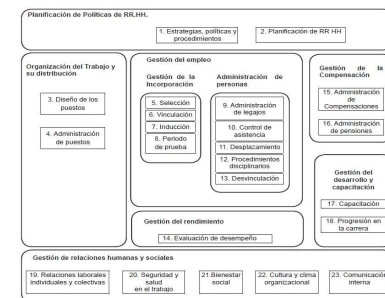
TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL

CAPÍTULO I: INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL

Artículo 8.- Proceso de selección

Artículo 9.- Requisitos para acceder al Servicio Civil

P5. SELECCIÓN



Estructura de la Ley 30057

CAPÍTULO II: CAPACITACIÓN

Artículo 10.- Finalidad del proceso de capacitación

Artículo 11.- Reglas de la gestión de la capacitación

Artículo 12.- Ente rector de la capacitación para el sector público

Artículo 13.- Planificación de necesidades de capacitación

P17. CAPACITACIÓN

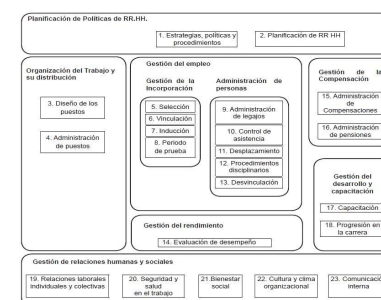
Artículo 14.- Actividades y servidores excluidos de la capacitación

Artículo 15.- De la certificación

Artículo 16.- Tipos de capacitación

Artículo 17.- Reglas especiales para la formación laboral

Artículo 18.- Reglas especiales para la formación profesional



Estructura de la Ley 30057

CAPÍTULO III: DE LA GESTIÓN DEL RENDIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Artículo 19.- Finalidad del proceso de evaluación

Artículo 20.- Alcance de la evaluación de desempeño

Artículo 21.- Responsables del proceso de evaluación

Artículo 22.- Proceso de evaluación de desempeño

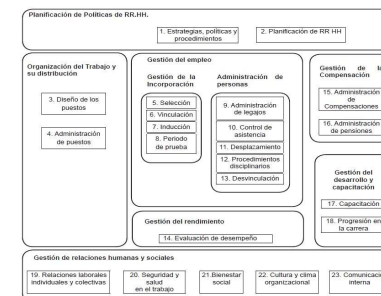
Artículo 23.- Tipos de evaluación de desempeño

Artículo 24.- Los factores de evaluación

Artículo 25.- Retroalimentación y calificación

Artículo 26.- Consecuencias de la evaluación

Artículo 27.- Supervisión de los procesos de evaluación



P14. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Estructura de la Ley 30057

CAPÍTULO IV: DE LAS COMPENSACIONES

Artículo 28.- Compensación

Artículo 29.- Estructura de las compensaciones

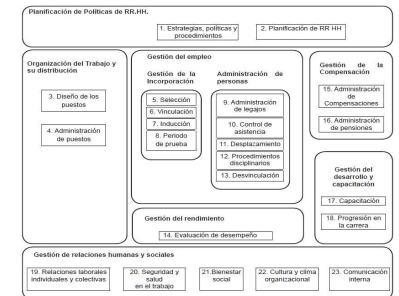
Artículo 30.- Reglas generales de la compensación

Artículo 31.- Compensación económica

Artículo 32.- Fuente de financiamiento de la compensación económica del puesto

Artículo 33.- Compensación por tiempo de servicios

Artículo 34.- Reglas para el pago de la compensación económica del puesto



P15. ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPENSACIONES

Estructura de la Ley 30057

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL

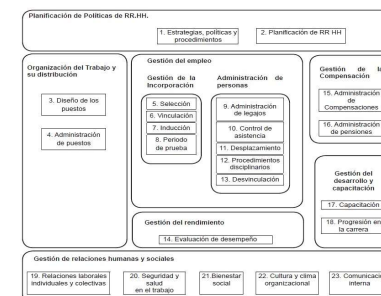
Artículo 35.- Derechos individuales del servidor civil

Artículo 36.- Efectos de la destitución nula o injustificada

Artículo 37.- Plazo de prescripción

Artículo 38.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Artículo 39.- Obligaciones de los servidores civiles



P1. ESTRATEGIAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Estructura de la Ley 30057

CAPÍTULO VI: DERECHOS COLECTIVOS

Artículo 40.- Derechos colectivos del servidor civil

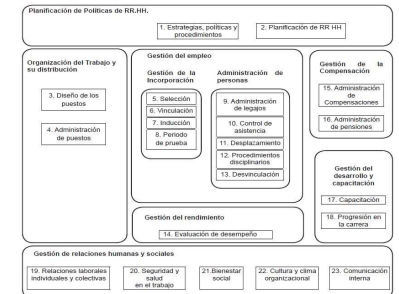
Artículo 41.- Normas específicas respecto a la sindicación

Artículo 42.- Solicitudes de cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo

Artículo 43.- Inicio de la negociación colectiva

Artículo 44.- De la negociación colectiva

Artículo 45.- Ejercicio de la huelga



P19. RELACIONES COLECTIVAS

Estructura de la Ley 30057

CAPÍTULO VII: CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL SERVICIO CIVIL

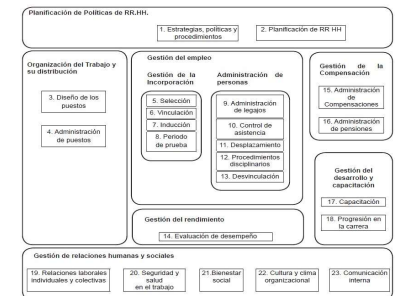
Artículo 46.- Suspensión del Servicio Civil

Artículo 47. Supuestos de suspensión

Artículo 48.- Término del Servicio Civil

Artículo 49.- Causales de término del Servicio Civil

Artículo 50.- La impugnación de la suspensión y término
del Servicio Civil



P13. DESVINCULACIÓN

Estructura de la Ley 30057

TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL

CAPÍTULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Artículo 51 al Artículo 56

CAPÍTULO II: DIRECTIVOS PÚBLICOS

Artículo 57 al Artículo 64

CAPÍTULO III: SERVIDORES DE CARRERA

Artículo 65 al Artículo 73

CAPÍTULO IV: SERVIDORES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 74 al Artículo 76

Estructura de la Ley 30057

CAPÍTULO V: DE LOS SERVIDORES DE CONFIANZA

Artículo 77 al Artículo 79

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS DIRECTIVOS PÚBLICOS, SERVIDORES DE CARRERA Y SERVIDORES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 80 al Artículo 84

Estructura de la Ley 30057

CAPÍTULO V: DE LOS SERVIDORES DE CONFIANZA

Artículo 77 al Artículo 79

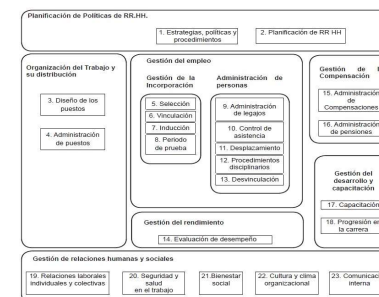
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS DIRECTIVOS PÚBLICOS, SERVIDORES DE CARRERA Y SERVIDORES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 80 al Artículo 84

TÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 85 al Artículo 97

P12. PROCEDIMIENTOS
DISCIPLINARIOS



DECRETO SUPREMO Nº 040-2014-PCM

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

**LIBRO I : NORMAS COMUNES A
TODOS LOS RÉGIMENES Y ENTIDADES**

**TÍTULO I : DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS**

TÍTULO II : DEL SERVICIO CIVIL

TÍTULO III : DE LA GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN

TÍTULO IV : DE LA GESTIÓN DEL RENDIMIENTO

TÍTULO V : DERECHOS COLECTIVOS

**TÍTULO VI : RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

TÍTULO VII : INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

DECRETO SUPREMO Nº 040-2014-PCM

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

LIBRO II : DE RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL

TÍTULO I : DERECHOS DE LOS SERVIDORES CIVILES

**TÍTULO II : OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E
INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVIDORES CIVILES**

TÍTULO III : INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL

TÍTULO IV : DE LA SUSPENSIÓN

TÍTULO V : TÉRMINO DEL SERVICIO CIVIL

**TÍTULO VI : MECANISMO DE IMPUGNACIÓN DEL
TÉRMINO DEL SERVICIO CIVIL**

**TÍTULO VII : DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES
DEL SERVICIO CIVIL**

Normatividad vigente

Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

- Fe de erratas Ley N° 30057
- Sentencia del Tribunal Constitucional N° 25-2013-PITC – Modifica LSC en materia de negociación colectiva y entidades excluidas al Régimen del servicio civil
- Ley N° 30408 – Modifica pago de CTS
- DL N° 1337 – Modifica LSC respecto a funcionarios públicos y destakes
- DL N° 1410 – Modifica LSC para precisar concepto de hostigamiento sexual y optimizar procedimiento de sanción
- DL N° 1450 – Modifica LSC respecto a conformación del SAGRH, periodo de ddpp, aprobación de CPE y plazo de la reforma

Normatividad vigente

DS N° 040-2014-PCM.- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

- DS N° 040-2014-PCM.- Fe de Erratas, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- DS N° 075-2016-PCM – Modifica el Reglamento General respecto a los destakes
- DS N° 084-2016-PCM – Modifica el Reglamento General respecto a los límites de empleados de confianza en las entidades públicas
- DS N° 012-2017-JUS – Modifica el Reglamento General respecto al Registro nacional de sanciones de destitución y despidos
- DS N° 117-2019-PCM – Modifica el Reglamento General respecto a la capacitación de servidores
- DS N° 127-2019-PCM – Modifica el Reglamento General respecto de la gestión del rendimiento y la incorporación, permanencia y término para funcionarios

DS N° 041-2014-PCM.- Aprueban Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales

DS N° 138-2014-EF.- Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

- DS N° 138-2014-EF.- Fe de Erratas, Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- DS N° 408-2015-EF.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2014-EF

2. Regímenes Laborales Generales



Carrera Administrativa

- Decreto Legislativo 276
- 1984



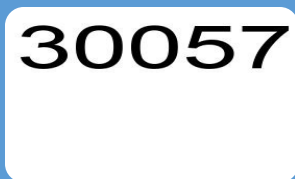
Régimen de la actividad privada

- Decreto legislativo 728
- 1991



Contratación Administrativa de Servicios

Decreto legislativo 1057
2008 y modificado 2012



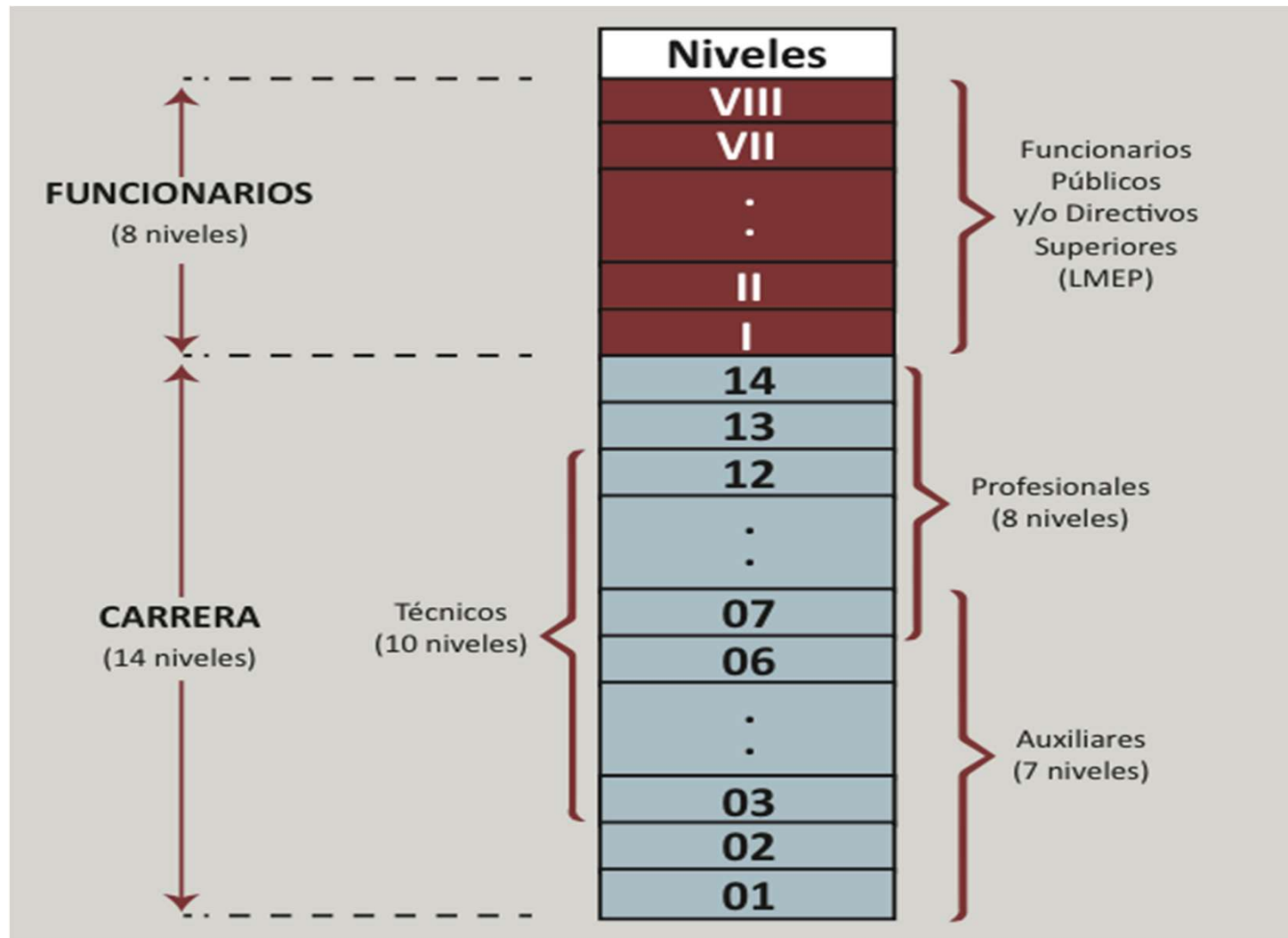
Ley del Servicio Civil

- Ley 30057
- 2013

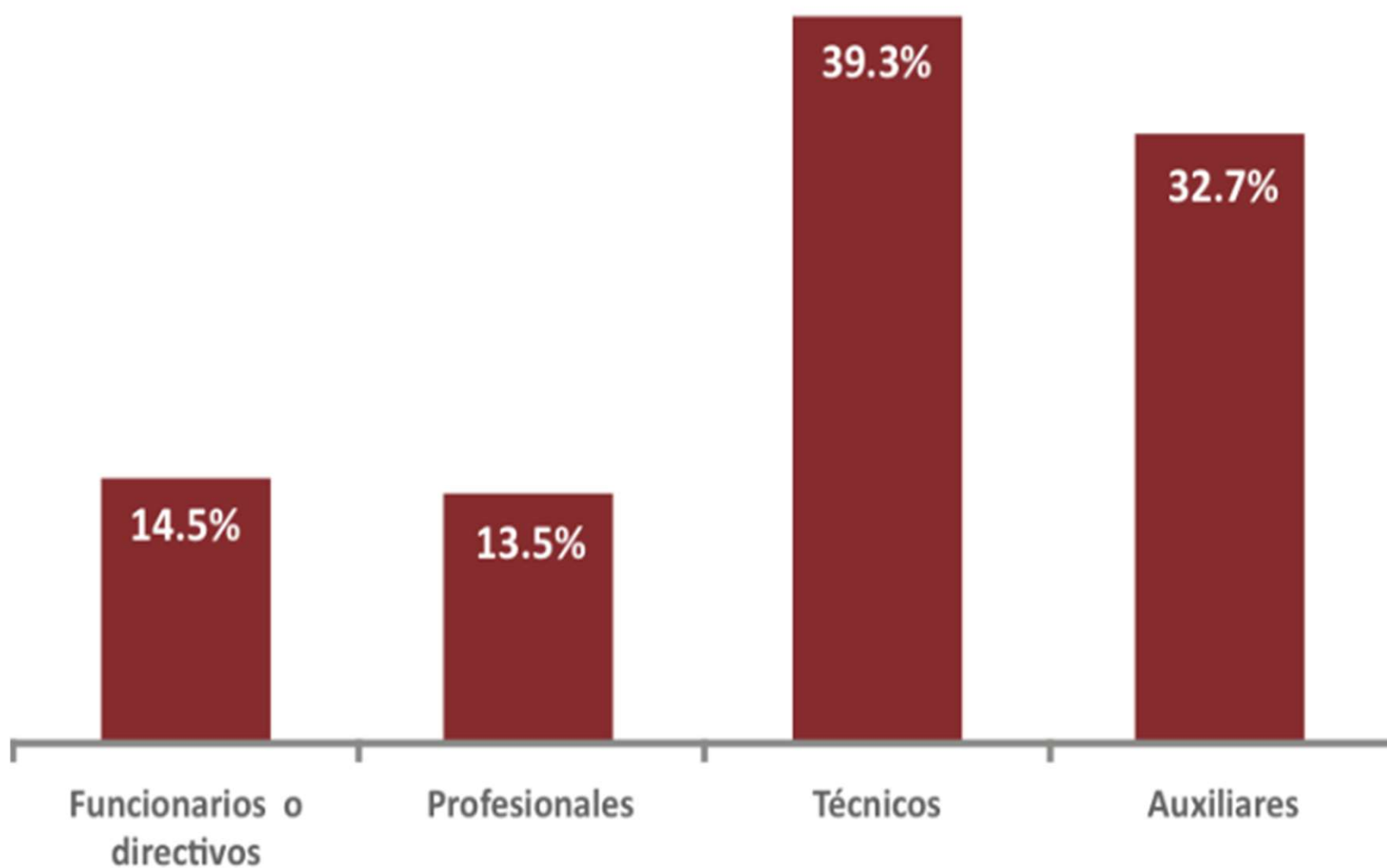
2.1 Carrera Administrativa



Niveles de Carrera Administrativa

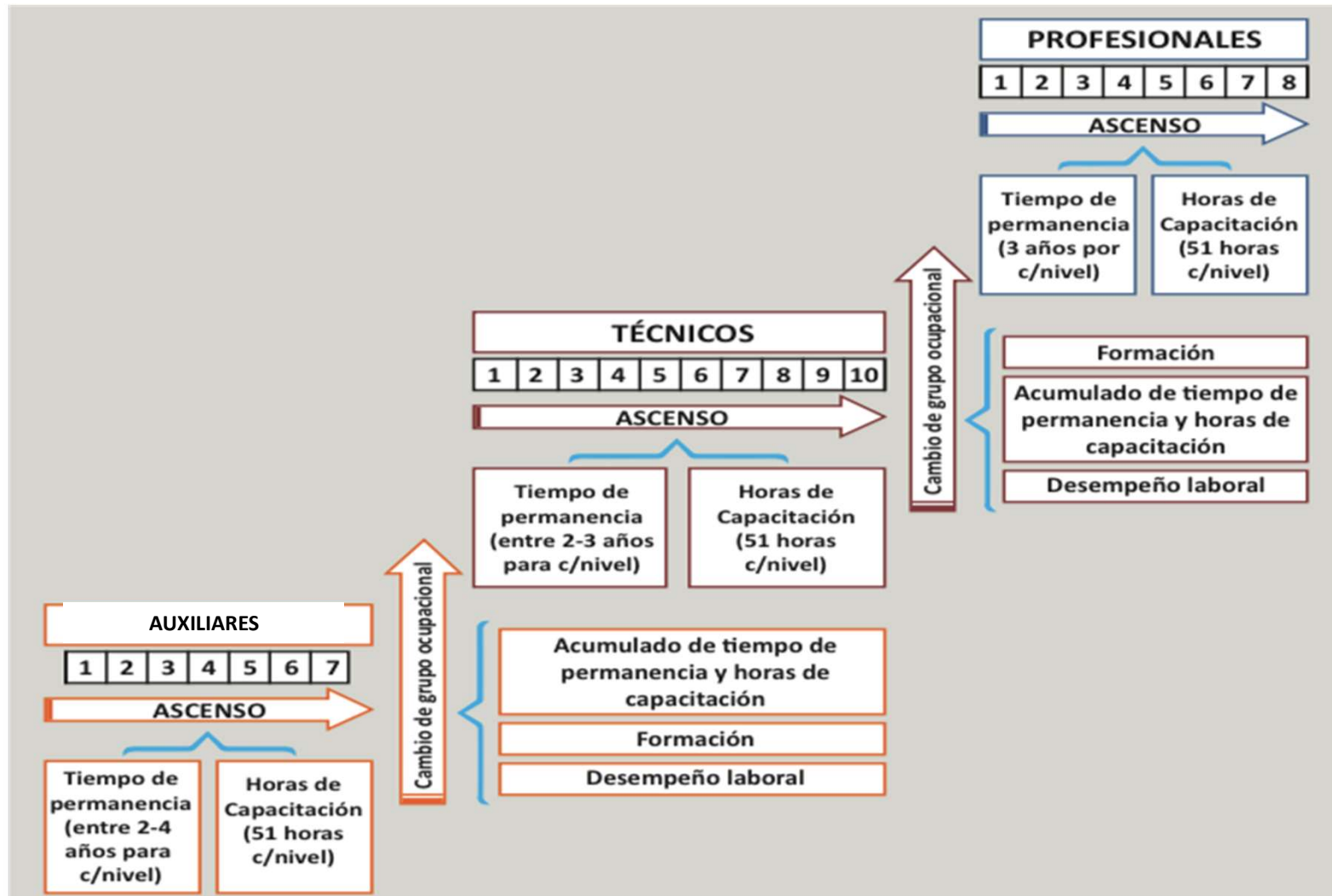


Composición de la Carrera Administrativa D. L. N° 276



Elaboración: SERVIR – GPGRH Fuente: “El Servicio Civil Peruano”. SERVIR, 2012. p,22

Progresión en la Carrera Administrativa D. L. N° 276



Remuneración según D. L. N° 276

Haber básico	Bonificaciones	Beneficios
• Servidores: de acuerdo con cada nivel de carrera • Funcionarios: de acuerdo con el cargo • Se regula en proporción a la Unidad Remunerativa Pública (URP) y como porcentaje de la misma	• Personal: corresponde a la antigüedad en el servicio, computada por quinquenios • Familiar: corresponde a las cargas familiares • Diferencial: corresponde a los cargos de responsabilidad directiva	• Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios • Aguinaldos • Compensación por tiempo de servicios

Remuneración según D. L. N° 276



2.2 El régimen de la actividad privada TUO 728



El régimen de la actividad privada TUO 728



El régimen de la actividad privada TUO 728

El contrato puede ser:

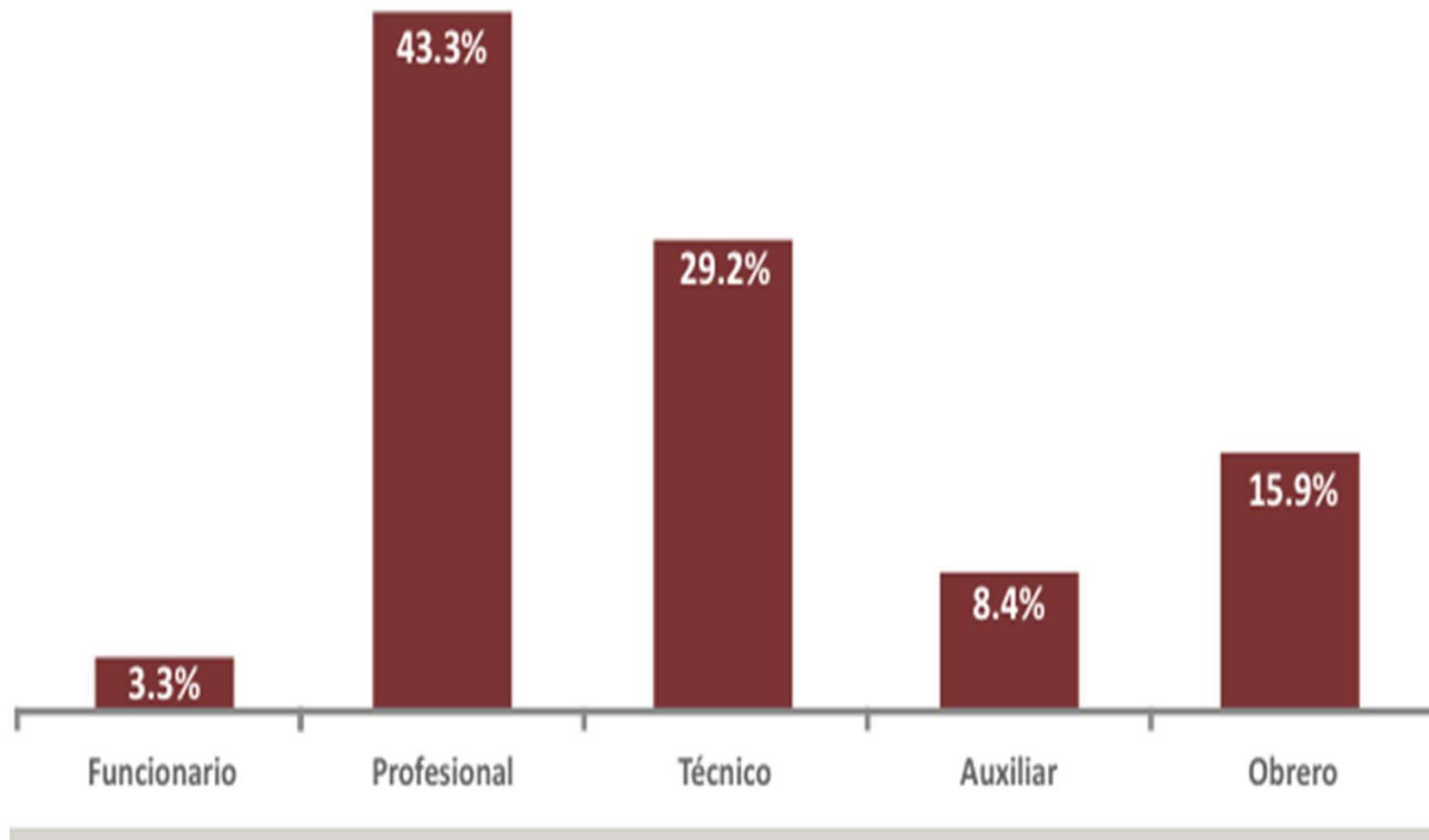
☐ De duración indeterminada:

- El tiempo de trabajo puede celebrarse de forma verbal o escrita.
- Hay presunción de que en toda prestación personal de servicios remunerados y con dependencia, existe un contrato indeterminado

☐ Sujeto a modalidad:

- Son de naturaleza temporal, accidental y de obra o servicio específico.
- Hay entidades que tienen este régimen de manera general o parcial, como en municipalidades o EsSalud.

Composición de trabajadores bajo el ámbito del régimen privado TUO 728



Elaboración: SERVIR – GPGRH

Fuente: “El Servicio Civil Peruano”. SERVIR, 2012. p.22

Desvinculación TUO 728

Causales generales	Causas justas	
	Por capacidad	Por conducta
Fallecimiento	Pérdida de capacidad física o mental	Condena penal por delito doloso
Renuncia o retiro voluntario (requiere un aviso previo con 30 días de anticipación)	Rendimiento promedio deficiente en relación con la capacidad del trabajador	Inhabilitación del trabajador
Término del contrato (casos bajo modalidad temporal)		Falta grave, tales como incumplimiento de las obligaciones del trabajador, disminución deliberada y reiterada del rendimiento, apropiación (sea efectivamente consumada o frustrada) de bienes o servicios del empleador y entrega de información a terceros, entre otros.
Mutuo disenso		
Invalidez absoluta permanente		
Jubilación (obligatoria cuando el varón cumple 65 años o cuando la mujer cumple 60 años)		
Despido justificado (causa justa)		
Cese colectivo por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por Ley		

2.3 El régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - RECAS



Beneficios laborales del trabajador CAS



✓ Essalud.

Aporte para pensiones

✓ Derechos colectivos de sindicalización y huelga

Contrato Administrativo de Servicios (CAS) D. L. 1057

Se creó el 2008, con el fin de trasladar a los trabajadores que hasta entonces prestaban servicios como SNP.

Este regimen representa el 19% de los trabajadores de la Administración Pública.

En su oportunidad se presentó una demanda de inconstitucionalidad contra este DL; sin embargo, el TC estableció que no vulnera los derechos de los trabajadores, sino que otorgaba derechos que primigeniamente no tenían y se les concede un rango de contrato en el Estado.

Con la aprobación de la Ley N°29849 – se determina la eliminación progresiva de este regimen, hasta la implementación del Nuevo regimen de la Ley del Servicio Civil.



3. Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público



El Peruano / Martes 9 de marzo de 2021

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31131

LA PRESIDENTA A. I. DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES
PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN
EN LOS REGÍMENES LABORALES
DEL SECTOR PÚBLICO**

Objeto

Incorporar al régimen de la entidad pública (D.Leg. 728 o D.Leg. 276), a trabajadores que desarrollan labores permanentes contratados bajo el D. Leg. 1057 CAS.

Eliminación de temporalidad

Los CAS son de carácter indefinido. Pueden ser despedidos solo por causa justa, debidamente comprobada.

Prohibición de contratación

Ninguna entidad podrá contratar personal a través del régimen del D.Leg. 1057 CAS.

¿Cuáles son los efectos de la Ley 31131?

Fuente: IT 357-2021-SERVIR-GPGSC



Traslado progresivo del régimen regulado por el Decreto Legislativo 1057 (RECAS) a los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276 y 728.



Sólo aquellos/as que desarrollan labores permanentes y que tengan vínculo vigente al 10/03/2021.



A partir del 10/03/2021, los contratos del RECAS son de carácter indefinido, desvinculación por causa justa debidamente comprobada.



No se requiere adendas, sólo en caso de contrataciones transitorias o suplencia.



Es posible desvincular al personal CAS que no supere el periodo de prueba, en virtud del último párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057.



A partir del 10/03/2021, no puede realizarse contrataciones bajo el RECAS. Sin embargo, aquellos contratos RECAS suscritos hasta el 09/03/2021 (indistintamente de la fecha de inicio de labores) son válidos.



La norma permite **tres excepciones** para contratar bajo el RECAS: i) **CAS Confianza** (Primera DCF de la Ley N° 29849); ii) **Necesidad transitoria** (vgr. Contratación directa – Covid 19); y, iii) **Suplencia** (vgr. ante la suspensión perfecta o imperfecta del vínculo).



Importante: Las cartas de extinción de contrato por vencimiento del plazo notificadas hasta el 9 de marzo de 2021, solo sufrirán efectos en los siguientes casos: i) La fecha de extensión del contrato sea anterior al 10 de marzo de 2021; o si ii) Se trate de n contrato administrativo de servicios de necesidad transitoria o suplencia.

ADVERTENCIA DE SERVIR

Empleo informal en el Estado se eleva por restricciones para contratos CAS

Solo en el 2020 el número de trabajadores contratados como locadores de servicios, que no tienen ningún beneficio laboral, se elevó en 75%. Este año el presupuesto se incrementó en 132%.

JAVIER PRIALÉ

javier.prialé@diariogestion.com.pe

Las restricciones establecidas por las normas aprobadas por el Congreso para la contratación de personal CAS en las instituciones públicas, ha generado que ahora se opte por contratar a través de "locación de servicios".

Servir define a los contratos por locación de servicios, también conocidos como contratos por terceros, como empleo informal dentro del Estado, pues los trabajadores no tienen ningún beneficio laboral y tienen las mismas obligaciones que los contratados en otros regímenes.

Detalles

Muestra del incremento de estos contratos es el resultado del informe de empleo público elaborado por Servir, que muestra que al cierre del 2020 había en el Estado

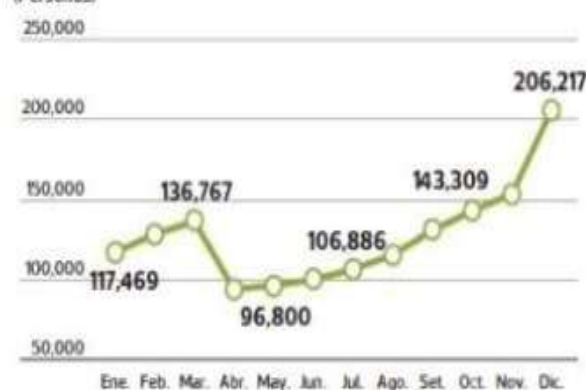
206,217 trabajadores como locadores de servicio, cuando en enero de ese mismo año eran 117,469, es decir, incremento de 75% en 12 meses.

En el 2021 esta tendencia se habría mantenido, más aún porque entró en vigencia la norma que prohíbe a las entidades contratar trabajadores bajo el régimen CAS.

"Se ha incrementado porque la planilla estatal está endurecida. El cierre del CAS en su momento o el cierre de la 276 o 728, ha impedido que a pesar de que en el Estado fluctúan las necesidades, se pue-

Locadores de servicios en el sector público, 2020

(Personas)



FUENTE: MTPE, Planilla Electrónica 2020

ELABORACIÓN: Servir-GPGSC

dan hacer contrataciones por estos regímenes", afirmó la presidenta de Servir, Janeyri Boyer.

Presupuesto 2022

El Gobierno nacional tiene un presupuesto institucional de apertura (PIA) de S/ 2,101 millones, monto que es 132% superior al del 2021.

En la ley de presupuesto de este año se permite que se continúe contratando locadores de servicio en el Estado hasta el 31 de diciembre de este año, dejando en suspenso la ley que los prohibía.

INCORPORACIÓN – Decreto Legislativo 1057 CAS

Procesos de selección para incorporar personal al régimen CAS

- No se puede convocar nuevos procesos de selección para la contratación bajo el régimen CAS, salvo que estos sean destinados al desarrollo de labores de necesidad transitoria o suplencia.

Ingreso de personal en el marco de la Ley N° 31131

- La norma permite tres excepciones:
 - i) **CAS Confianza**, según CAP o CAP Provisional.
 - ii) **Necesidad transitoria**, siempre que esté prevista en otra norma del mismo rango (rango de ley).
 - iii) **Suplencia**, destinada a reemplazar la ausencia temporal del titular de un puesto (licencia, vacaciones). Habilita a la entidad a contratar bajo el régimen CAS –previo concurso público– a personal en tanto la ausencia temporal de su titular

INCORPORACIÓN – Decreto Legislativo 1057 CAS



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Pleno. Sentencia 979/2021

Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728 | 1

Expediente 00013-2021-PI/TC

(Notificada el día 15 de diciembre de 2021)

Inconstitucional:

Incorporar al régimen de la entidad pública (D.Leg. 728 o D.Leg. 276), a trabajadores que desarrollan labores permanentes contratados bajo el D. Leg. 1057 CAS.

“A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.”



INCORPORACIÓN – Decreto Legislativo 1057 CAS



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Pleno. Sentencia 979/2021

Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728 | 1

Expediente 00013-2021-PI/TC

Contratación CAS legalmente viable:

- a) A plazo indeterminado.
- b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)

(Notificada el día 15 de diciembre de 2021)

Ingreso de personal en el marco de la Ley N° 31131 y Sentencia 00013-2021-PI/TC

- a) A plazo indeterminado.
- b) A plazo determinado. Únicamente por:
 - i) **CAS Confianza**, según CAP o CAP Provisional.
 - ii) **Necesidad transitoria**, no requiere autorización prevista en norma con rango de ley.
 - iii) **Suplencia**, destinada a reemplazar la ausencia temporal del titular de un puesto (licencia, vacaciones). Habilita a la entidad a contratar bajo el régimen CAS –previo concurso público– a personal en tanto la ausencia temporal de su titular

INCORPORACIÓN – Decreto Legislativo 1057 CAS

LUNES 6 DE SETIEMBRE DE 2021

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 083-2021**

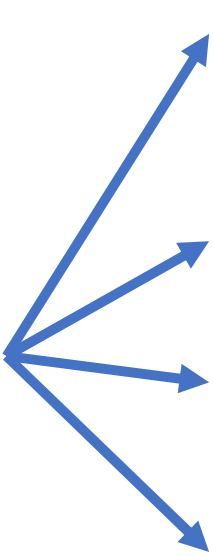
**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA
COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

Objeto

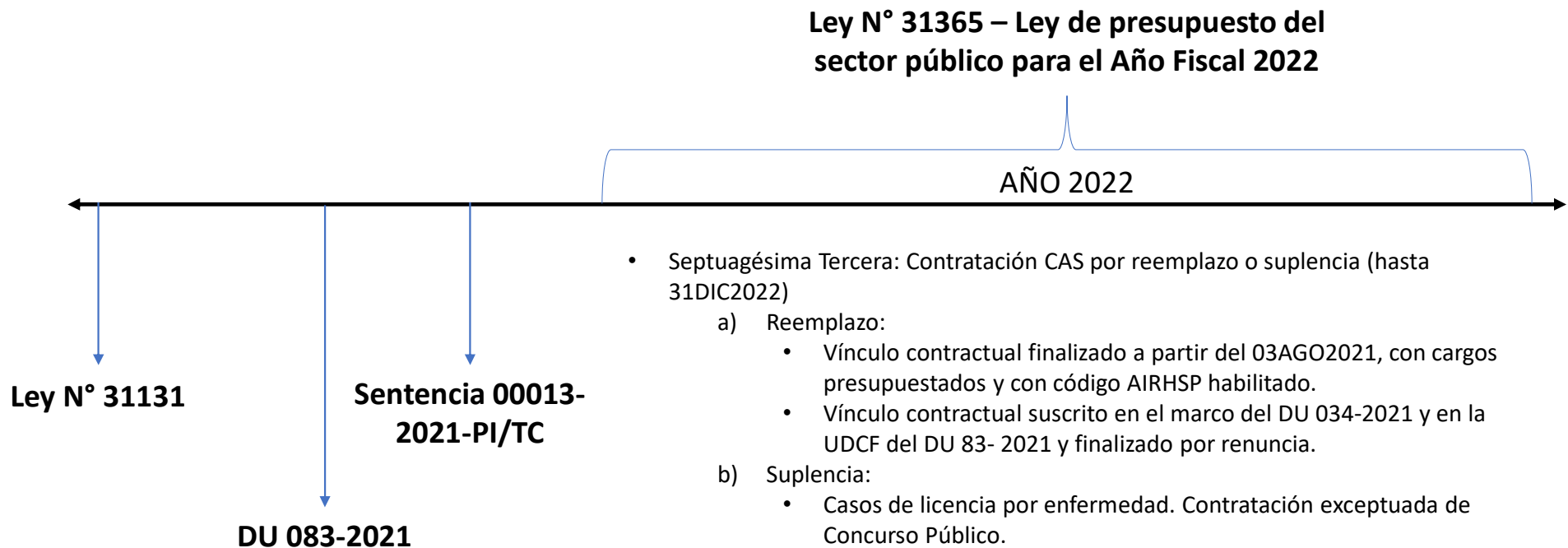
Disponer medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas al fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre

INCORPORACIÓN – Decreto Legislativo 1057 CAS

DECRETO DE URGENCIA Nº 083-2021

- 
- Continuidad de los servicios complementarios en salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19.
 - Continuidad de la contratación de recursos humanos en salud para la atención a la población por la COVID-19.
 - Continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención.
 - **DCF ÚNICA: Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.**

INCORPORACIÓN – Decreto Legislativo 1057 CAS



INCORPORACIÓN – Decreto Legislativo 276

Ley N° 31365 – Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022



A horizontal timeline with a double-headed arrow. A bracket above the timeline highlights the year 2022.

AÑO 2022

SUBCAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

Regla general de prohibición de ingreso de personal al sector público tanto por servicios personales como por nombramiento.

Lista taxativa de excepciones:

- ✓ La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción.
 - ✓ Reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.
- No autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

INCORPORACIÓN – Decreto Legislativo 728

Ley N° 31365 – Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022



AÑO 2022

SUBCAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

Regla general de prohibición de ingreso de personal al sector público tanto por servicios personales como por nombramiento.

Lista taxativa de excepciones:

- ✓ Reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda (cese a partir del 2020).

No autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Mag. Humberto Tamariz Cuentas
Agosto 2022